



ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023/MDLO-CM

Los Órganos, 30 de noviembre del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS**

**VISTO:**

*En Sesión Ordinaria N°23 de fecha 30 de noviembre del 2023; Informe N°057-2023-SGRRCC/MDLO, emitido por la Subgerencia de Registros Civiles; Informe N°279-10-2023-GDS/MDLO emitido por Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 425-11-2023-MDLO/GAJ-ILP emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorandum N°3169-2023-MDLO/GM de fecha 09 de noviembre del 2023, y;*

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4 de la mencionada Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a éstos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 233 del Código Civil señala que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; estableciendo en su artículo 248 las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando que “quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...);”

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 de la precitada Ley Orgánica, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, siendo que el numeral 9 del mismo artículo, señala que entre sus atribuciones se encuentra la de crear, modificar, suprimir, exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, en concordancia con lo regulado en el segundo párrafo del artículo 40° de la mencionada ley;

Que, considerando que, la promoción del matrimonio civil y la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad son prioridad para el Estado, y en ese sentido, dicha política alcanza a los gobiernos locales en el marco de sus competencias;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2016/MDLO-CM de fecha 11 de octubre de 2016, establece en los procedimientos a cargo de la Subgerencia de Registros Civiles los requisitos para la celebración de Matrimonio Civil y el pago de dicho concepto;

Que, de acuerdo a la Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades y Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece que, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, disponer en



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LOS ÓRGANOS**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023/MDLO-CM**



su: **Artículo 41°.- ACUERDOS:** Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, mediante Informe N°057-2023-SG.RRCC/MDLO de fecha 09 de octubre del 2023, la Jefa de la Subgerencia de Registros Civiles propone al Alcalde de la Municipalidad Distrital de los Órganos, llevar a cabo la Programación del I Matrimonio Civil Comunitario 2023, sugiriendo la dispensa de la publicación de los edictos matrimoniales de acuerdo al TUPA vigente, a fin de que más personas se sumen a la participación de la celebración de matrimonio, los cuales que por falta de recursos económicos no pueden contraer matrimonio, lo cual se debe tener en consideración lo siguiente:

1. Aprobar la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario - 2023, a llevarse a cabo el día siete de diciembre de 2023 a las 10 am, en la Plazuela Miraflores, en el marco de las celebraciones por el 59° aniversario del distrito de Los Órganos.
2. Para aquellas personas que desean acogerse a este beneficio; señalándose como obligatorio la presentación de Expedientes Matrimoniales y el cumplimiento de los requisitos precisados en los Artículos 248° y 250° y los que fueren de aplicación, según el caso, del código civil lo siguiente:
  - a. Actas de nacimiento y certificados de soltería de ambos contrayentes originales y actualizados.
  - b. Declaración jurada de residir en el distrito.
  - c. Certificados médicos y constancia de charlas de ETS emitidos por MINSA actualizados.
  - d. Copia fedateada de DNI de contrayentes
  - e. Copia fedateada de DNI de dos testigos mayores de edad
3. Dispensar la publicación de los avisos a los hace referencia el artículo 252° del Código Civil, para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario-2023.
4. **Exonerar el pago del derecho por Ceremonia de Matrimonio Civil (S/.167.90).**
5. **Exonerar el pago del derecho de Actas de nacimiento (s/.14.80).**
6. **Exonerar el pago de derecho de Certificado de soltería (s/. 27.20).**

Que, mediante el Informe N°279-10-2023-GDS/MDLO emitido por Gerencia de Desarrollo Social, hace suyo el Informe emitido por la Subgerencia de Registros Civiles, con el cual emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza que autoriza la realización del matrimonio Civil Comunitario en el distrito de Los Órganos, con exoneración del pago de derechos correspondientes para su tramitación, toda vez que contribuirá a la formalización y bienestar de las familias del Distrito, así como de la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2023 en el Distrito de Los Órganos, para el día 07 de Diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 425-11-2023-MDLO/GAJ-ILP, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto de la viabilidad de la aprobación de la Ordenanza que autoriza la realización del matrimonio Civil Comunitario en el distrito de Los Órganos, con exoneración del pago de derechos correspondientes para su tramitación; y, de la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2023 en el Distrito de Los Órganos, para el día 07 de diciembre de 2023, toda vez que ha sido elaborado y sustentado dentro del marco legal vigente, establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y complementarias sobre la materia, por lo que corresponde al Alcalde presentar la propuesta ante el Concejo Municipal para su consideración, conforme el inciso 4 del artículo 20 de la referida Ley N° 27972;

Que, mediante Memorandum N°3169-2023-MDLO/GM de fecha 09 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Secretaria General para que se eleven los



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023/MDLO-CM**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LOS ÓRGANOS**

actuados al pleno del Concejo Municipal sobre el proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del matrimonio civil comunitario 2023, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del Artículo 9º y el Artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°23, de fecha 30 de noviembre del 2023, con voto de UNANIMIDAD.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023 CON EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES PARA SU TRAMITACIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y las unidades orgánicas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS  
**DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO**  
ALCALDE